

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-056
SERIE 2016-2017**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE PUERTO NUEVO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE NAVIDAD DE LOS RESTAURANTES *HUACHINANGO* Y *LA CUEVA DEL MAR* EN LA CARRETERA NÚM. 19 DEL SECTOR LA MARINA DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los domingos, 11 y 18 de diciembre de 2016, se estará celebrando la fiesta de navidad de los restaurantes Huachinango y La Cueva del Mar en la carretera núm. 19 del Sector La Marina de San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Puerto Nuevo.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la fiesta de navidad de los restaurantes Huachinango y La Cueva en la carretera núm. 19 del Sector La Marina de San Juan, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 13.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el consumo fuera del establecimiento comercial.

Artículo 13.19 Prohibición de consumo de Bebidas Alcohólicas en las vías públicas o sitios públicos.

Artículo 13.20 Prohibición de poseer envase con Bebidas Alcohólicas en las vías públicas.

SEGUNDO: Aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Puerto Nuevo no mencionadas en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descrito en el primer POR TANTO aplicará el domingo, 11 y el domingo, 18 de diciembre de 2016, de 10:00 a.m. a 11:00 p.m., en la carretera Núm. 19, km. 0.7 y 0.5 del Sector La Marina, Barrio Monacillos del Municipio de San Juan. Disponiéndose que la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de diciembre de 2016.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO